



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 1489/2021/eSUB

A reserva de los temas que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 21 de diciembre de 2021, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“16. Cultura

Número: 1489/2021/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021 A LA ASSOCIACIÓ CULTURAL NOWA REGGAE POR LAS MEDIDAS COVID

Relación de hechos

1. La Associació Cultural Nowa Reggae es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad más activas, a nivel cultural. Está interesada en aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, ofreciendo y participando en distintas propuestas y proyectos socioculturales. Este año, más que nunca, quiere ofrecer un espacio seguro y de alto valor cultural para la ciudad y ser un año más referente en el género musical en nuestro territorio.
2. Una de las actividades más importantes de la asociación es la organización de un festival de música reggae en la ciudad (Nowa Reggae), resultando uno de los proyectos culturales con mayor eco fuera de la misma. El Nowa Reggae sitúa a Vilanova i la Geltrú en un buen lugar tanto a nivel estatal como internacional, en cuanto al panorama musical de la música reggae.
3. Hay que tener presente que la Associació Cultural Nowa Reggae mueve a un colectivo de personas que colaboran desinteresadamente, dando protagonismo a esta entidad, y la celebración de esta actividad musical da un valor añadido como ciudad.
4. Este 2021 la celebración del festival estaba altamente condicionada por las medidas covid que se marcaron desde la Generalitat y desde los departamentos del Ayuntamiento responsables de fijar las medidas sanitarias a seguir a nivel local. Toda esta serie de medidas incrementaron de forma significativa los gastos de producción del festival, generando una serie de costes que no se contemplaban en el formato habitual del mismo y que dificultaron enormemente equilibrar los ingresos y gastos previstos en el presupuesto.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



5. Desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú se consideró la celebración de este festival de alto interés por la ciudad, dado que teniendo en cuenta las circunstancias pandémicas vividas durante el último año, la participación de la ciudadanía en actos culturales como éste era importante de cara a reforzar su cohesión y para fomentar una mejor salud emocional.
6. Dado que el presupuesto municipal vigente recoge la dotación singular "Subvenció extraordinària Assoc. Cult. Nowa Reggae" (aplicación presupuestaria 31.3341.48929) por importe de 9.333,00 €.
7. Vista la documentación presentada por la Associació Cultural Nowa Reggae para la concesión de la subvención nominativa del año 2021.
8. Visto el informe favorable de la Jefa de Servicio de Cultura.
9. Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por la intervención municipal.

Fundamentos de derecho

- I. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
- II. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- III. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- IV. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- V. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
- VI. En aplicación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 25 de junio de 2019, publicado en el BOPB de fecha 3 de julio de 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de 9.333,00 euros a la Associació Cultural Nowa Reggae, con NIF G65536831, en concepto de subvención nominativa 2021, para colaborar en la financiación de los gastos correspondientes a las medidas sanitarias derivadas de la pandemia de covid .

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 9.333,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3341.48929 ("Subvenció extraordinària Assoc. Cult. Nowa Reggae").

El pago se realizará de la siguiente manera: el importe de la subvención se abonará en su totalidad una vez aprobada la resolución, habiendo justificado el beneficiario la aplicación del 100% del importe de la misma (de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO).

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

LA ASSOCIACIÓ CULTURAL NOWA REGGAE SE COMPROMETE A:

1. Organizar el Festival "Nowa Reggae" en Vilanova i la Geltrú para difundir la música y la cultura catalana, haciéndose cargo de:
 - La dirección y gestión del festival.
 - El documento de medidas de autoprotección.
 - Medidas adoptadas para prevenir inconvenientes o molestias para terceras personas (en materia de ruido y en materia de tráfico).
 - Los documentos de coordinación de actividades necesario por el servicio de prevención.
 - El personal necesario para el buen funcionamiento del evento:
 - Reguladores del espacio.
 - Electricista profesional.
 - Personal de carga y descarga.
 - Personal de seguridad.
 - El seguro de responsabilidad civil y de contingencias.
 - El montaje y desmontaje de las distintas infraestructuras del espacio.
 - El consumo de corriente eléctrica.
 - Los generadores eléctricos de alquiler que sean necesarios.
 - La limpieza del recinto.
 - El alquiler del material de infraestructura necesario del que el Ayuntamiento no tenga disponibilidad.
 - La liquidación de la SGAE.
 - Así como todo el resto de gastos asociados a la celebración del festival.
2. La organización deberá disponer de la correspondiente licencia municipal para la celebración del festival y dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en la misma, así como al pago de las tasas correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



3. Cumplimiento de los niveles acústicos con la aplicación de las medidas correspondientes para garantizarlo.
4. Designar a uno o más responsables de la organización del festival.
5. Garantizar el aforo máximo en el recinto de 2.000 personas, incluido el personal de la organización, servicios y artistas (modificable en caso de que el plan de evacuación lo permita).
6. Respetar los siguientes horarios durante el festival, acondicionados a las medidas COVID establecidas en el momento de realización del acto.
 - El viernes, a las 00:30h finalización de la música y a la 01:00h cierre del recinto del festival.
 - El sábado, a las 00:30h finalización de la música y a las 01:00h cierre del recinto de festival.
 - Apertura de puertas, ambos días a partir de las 18:00 h.
7. Solicitar a la Concejalía de Cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, al menos un mes antes.
8. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su colaboración.
9. Poner el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para desarrollar actos culturales, siempre bajo el acuerdo previo con la entidad y previsto con suficiente antelación.
10. Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
11. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
12. Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
13. Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo y siguiendo su libro de estilo.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario deberá cumplir también las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La forma de pago del importe de la subvención será la siguiente:

- El importe de la subvención se abonará en su totalidad una vez aprobada la resolución, justificando el beneficiario la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada.

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, deberá justificarse que la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como máximo, de la siguiente documentación:

- SOLICITUD DE PAGO del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representación de la entidad.
- MEMORIA DE ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando su funcionamiento, participación, consecución de los objetivos y propuestas de mejora. También debe incluirse un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- MEMORIA ECONÓMICA: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las siguientes características:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será incompatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Associació Cultural Nowa Reggae, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.”

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat